



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE.
(CORDOBA)

AYUNTAMIENTO DE RUTE (CORDOBA)

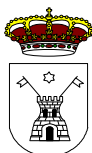
ORDENANZA FISCAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICION Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE.

Aprobación provisional: 27 de octubre de 2.004 (modif. de 23 de febrero de 2012)

Aprobación Definitiva: 17 de diciembre de 2.004. (modif.. de de 2011)

Publicación aprobación definitiva en BOP: nº 192 de 27 de diciembre de 2004
(modif.. BOP nº de de de 2012)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE.
(CORDOBA)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE.

Artículo 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

1. En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Rute establece las tasas por “expedición de documentos administrativos a instancia de parte”, cuya regulación se establece en la presente Ordenanza Reguladora.

2. Será objeto de esta exacción, la tramitación a instancia de parte, de toda clase de documentos competencia de la Administración o Autoridades Municipales, excepto los necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias y los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

Se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado y cuya expedición no sea obligatoria para el Ayuntamiento, como justificante del cumplimiento de cualquier obligación legal.

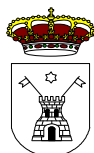
Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible vendrá constituido por la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de expedientes y documentos. La obligación de contribuir nace en el momento de presentación de la solicitud que inicie el expediente o expedición del documento que beneficie al particular o que haya sido provocado por el mismo.

Artículo 3. SUJETO PASIVO.

1. Serán sujetos pasivos de las tasas reguladas en la presente Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que soliciten o provoquen la expedición del documento o que resulten especialmente beneficiadas por la actividad administrativa delimitadora del hecho imponible.

2. El presentador de los documentos tendrá, por el sólo hecho de la presentación, el carácter de mandatario del interesado, y sustituye a éste, a efectos de esta Ordenanza, en las obligaciones fiscales que se deriven de la solicitud presentada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE.
(CORDOBA)

Artículo 4. BASE IMPONIBLE.

La Base Imponible del tributo estará constituida por la naturaleza del documento administrativo o expediente a tramitar.

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA.

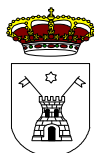
La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

EPIGRAFE.	TARIFA.
EPIGRAFE 1. Documentos relacionados con el Padrón de Habitantes y Estadística.	
1. Certificados de empadronamiento.	2,50 €
2. Certificados de convivencia, permanencia o residencia.	5,00 €
3. Otros certificados de datos relacionados con el padrón de habitantes o estadística.	2,50 €
EPIGRAFE 2. Certificaciones y compulsas.	
1. Certificaciones de cualquier acuerdo municipal, con independencia de su antigüedad.	15,00 €
2. Bastanteo de poderes.	25,00 €
3. Compulsa de documentos, por cada firma.	1,00 €
4. Comparecencias y declaraciones.	10,00 €
5. Informes y/o certificaciones emitidas por técnicos u otro personal municipal distintas de las reguladas en los epígrafes de esta tabla.	
5.1. Si no requiere visita del personal municipal fuera de los edificios municipales.	30,00 €
5.2. Si requiere visita del personal municipal.	70,00 €
EPIGRAFE 3. Informes y certificaciones urbanísticas.	
1. Emisión de informes, cédulas y/o certificados urbanísticos.	
1.1. Si no requiere visita del personal municipal fuera de los edificios municipales.	40,00 €
1.2. Si requiere visita del personal municipal.	70,00 €
2. Certificados de segregación y/o declaración de innecesiedad de segregación.	40,00 €
3. Certificados de edificación y/o declaración de innecesiedad de edificación.	40,00 €
EPIGRAFE 4. Expedientes y actuaciones urbanísticas.	
1. Por la tramitación o modificación de estudios de detalle.	0,1 €/m ² Cuota mínima: 300 €
2. Por la tramitación o modificación de planes parciales.	0,1 €/m ² Cuota mínima: 300 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE.
(CORDOBA)

3. Por la tramitación o modificación de planes especiales.	0,1 €/m ² Cuota mínima: 300 €
4. Por la modificación del P.G.O.U.	0,1 €/m ² Cuota mínima: 300 €
5. Por la tramitación de Proyectos de Actuación Urbanística.	300 €
6. Por la tramitación o modificación de proyectos de delimitación de unidades de actuación.	150 €
7. Por la tramitación o modificación de proyectos de urbanización.	1% del valor del presupuesto de ejecución material (de conformidad con informe de técnico municipal).
8. Por la tramitación o modificación de proyectos de reparcelación.	0,01 €/m ² Cuota mínima: 250 €
9. Expedición de licencia de segregación o innecesariedad.	70,00 €
10. Por expedición del cartel informativo previsto en el art. 29 del Decreto 60/2010.	15 €
11. Expedición de licencias de 1ª ocupación o utilización.	
11.1. Con carácter general.	1% del valor de la edificación (*).
11.2. Para construcciones y edificaciones que se hayan realizado sin la preceptiva licencia urbanística, transcurridos los plazos de prescripción de las infracciones urbanísticas previstas en la LOUA.	6% del valor de la edificación (*).
12. Expedición de certificado de antigüedad de un inmueble, cuando sea superior a 4 años y no se disponga de licencia urbanística o se hayan incumplido las condiciones de su otorgamiento.	6% del valor de la edificación (*).
13. Expedición de certificado de existencia de expediente de disciplina urbanística.	6% del valor de la edificación (*).
14. Expedición de certificación administrativa recogida en el art. 6.3 del Decreto 2/2012 (edificaciones anteriores a la entrada en vigor de la Ley 19/1975).	2% del valor de la edificación (*).
15. Tramitación de procedimiento resolutorio de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en los términos del Decreto 2/2012.	6% del valor de la edificación (*).
16. Por la tramitación de cualquier otro expediente urbanístico no tarifado.	125 €
EPÍGRAFE 5. Documentos relacionados con datos de padrones tributarios y catastrales.	
1. Certificado de bienes.	5,00 €
2. Certificados de amillaramiento de fincas rústicas y urbanas.	5,00 €
3. Informes sobre situación catastral de fincas o terrenos rústicos y urbanos.	5,00 €
4. Cédulas catastrales.	5,00 €
5. Informes y/o certificados sobre situación tributaria.	5,00 €
EPÍGRAFE 6. Certificados de licencias y autorizaciones.	
1. Certificados relativos a licencias de apertura:	7,50 €
1.1. Apertura de nuevo establecimiento o actividad.	7,50 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE.
(CORDOBA)

1.2. Reapertura de locales.	7,50 €
1.3. Ampliaciones.	7,50 €
1.4. Aperturas de temporada.	7,50 €
2. De automóviles de servicio público.	7,50 €
EPÍGRAFE 7. Oposiciones y Concursos.	
1. Participación en procesos selectivos para cubrir plazas de personal funcionario o laboral:	
1.1. Clasificadas en el grupo A1 y Policía Local.	40,00 €
1.2. Clasificadas en el grupo A2 y B.	35,00 €
1.3. Clasificadas en el grupo C1 (excepto policía local).	30,00 €
1.4. Clasificadas en el grupo C2.	25,00 €
1.5. Clasificadas en el grupo E.	20,00 €
2. Certificados de calificación o superación de ejercicios en procesos selectivos para cubrir plazas de personal funcionario o laboral.	8,00 €
EPÍGRAFE 8. Reprografía.	
1. Por cada fotocopia de planos en formato A-4 o inferior	3,00 €
2. Por cada fotocopia de planos en formato A-3 o superior.	6,00 €
3. Por cada fotocopia distinta de las anteriores en formato A-4 o inferior.	0,50 €
4. Por cada fotocopia distinta de las anteriores en formato A-3 o superior.	1,00 €
5. Por distribución de información en soporte digital (importe por unidad de CD o similar).	7,50 €
EPÍGRAFE 9. Otras licencias y autorizaciones.	
1. Expedición de licencia de animales potencialmente peligrosos.	35,00 €
2. Inscripción de perros, gatos y/o hurones en el Registro Municipal de Animales de Compañía.	15,00 €

(*) Para la realización de dicho cálculo se tendrán en cuenta las tablas de Módulos Básicos de Construcción publicadas anualmente por el Colegio Oficial de Arquitectos y Aparejadores de Córdoba, una vez aplicados los coeficientes de Tipología, Categoría, Antigüedad y Estado de conservación en los términos del Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana y del Real Decreto 1464/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración catastral de los bienes inmuebles de características especiales.

Artículo 6.-BENEFICIOS FISCALES.

En la exacción de la tasa regulada en la presente Ordenanza Fiscal no se concederán exenciones ni bonificaciones, con excepción de las que vengan reguladas en normas con rango de ley o se deriven de la aplicación de los tratados internacionales

Artículo 7.-DEVENGO.

La tasa se devenga y, por lo tanto, nace la obligación de contribuir, en el momento de presentación de la solicitud que inicie el expediente o expedición del documento que beneficie al particular o que haya sido provocado por el mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE.
(CORDOBA)

Si el documento o expediente no se tramita a instancia del sujeto pasivo pero repercute en él beneficiándole de manera especial, la tasa se devenga desde el momento en el que se inicie la correspondiente actividad administrativa.

Artículo 8.-GESTIÓN, LIQUIDACION Y TRAMITACIÓN.

1. Las cuotas serán satisfechas en el momento de presentación de los documentos que inicien las actuaciones administrativas reguladas en la presente Ordenanza. En el registro de entrada de documentos existirán a tal efecto modelos autoliquidables normalizados que deberán ser cumplimentados por los solicitantes

2. Los escritos que se reciban en las dependencias municipales sin acreditar debidamente el pago de las tarifas contempladas en el artículo 5, serán admitidos provisionalmente, pero no se les dará curso sin que se subsanen las deficiencias, procediendo conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.-INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones e imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto al efecto por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus disposiciones de desarrollo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda expresamente derogada la anterior ordenanza fiscal, así como cualesquiera otras disposiciones municipales que se opongan o contradigan la presente Ordenanza Fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Rute, a 13 de febrero de 2012
EL ALCALDE

D. Antonio Ruiz Cruz